CONSTANCIA SECRETARIAL. 05 de mayo de 2022

Señora Juez, paso a Despacho el proceso para decidir el oficio proveniente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, informando que no se ha practicado el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-222548 y con solicitud de emplazamiento.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN:	**523**
RADICADO:	**2021-00228-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE:	**ANTONIO JESÚS GÓMEZ CASTAÑO**
DEMANDADA:	**CONSTRUCTORA SHALOM S.A.S.**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, previo a decretar el secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 100-222552, 100-222554, 100-222548, 100-222540, 100-222541, 100-222520 y 100-222538 de propiedad de la sociedad demandada, se requiere a la parte interesada para que allegue el documento donde conste los linderos del predio identificado con folio 100-222538 y que es distinguido como el parqueadero Nro. 2. Así mismo, allegue nuevamente la Escritura Pública donde se encuentran consignados los linderos de los demás inmuebles, en especial donde se identifican los del predio 100-222541 o parqueadero Nro. 5, dado que los mismos no son legibles (pdf 07, fl 07 C 01).

Aportado lo anterior, se comisionará al Juez Civil Municipal (reparto) para la diligencia respectiva.

Por otro lado, frente a la solicitud de emplazamiento de la demandada, no se accederá a ello, dado que se puede intentar su notificación a través de correo certificado a la dirección electrónica constructorashalom1@gmail.com siguiendo los lineamientos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 o el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 067 del 06 de mayo de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a790c2b748be659b0c5732b4a51fec27cffad28d7d859e163f6d697837437fbc**

Documento generado en 05/05/2022 02:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica